



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00573-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN NIT No. 804.009.752-8

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ROYO VARGAS C.C No. 72.261.036

INFORME SECRETARIAL –Soledad, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvasse Proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

R E S U E L V E:

1. Decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado **FRANCISCO JAVIER ROYO VARGAS C.C No. 72.261.036**, ubicado en la carrera 15 No. 78B – 04 Urbanización Reserva de los almendros IV ETAPA LOTE 2619 MANZANA 26 identificado con el folio de matrícula 041-161620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de soledad.
2. Decrétese el embargo del 35% de honorarios, salarios, indemnizaciones, bonificaciones o por cualquier otro concepto, como contraprestación del servicio siempre y cuando sean legalmente embargables que reciban los demandados **FRANCISCO JAVIER ROYO VARGAS C.C No. 72.261.036** en el BANCO W. Líbrese el oficio de rigor
3. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorro que posean el demandado **FRANCISCO JAVIER ROYO VARGAS C.C No. 72.261.036**, en las diferentes entidades bancarias, a saber: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AV –VILLAS, FUNDACIÓN DE LA MUJER, BANCOBBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO HELM BANK, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA REDMULTIBANCA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALLABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A.,BANCO WWB S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL. Límitese en la suma de 31.882.458,55 Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00573-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN NIT No. 804.009.752-8

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ROYO VARGAS C.C No. 72.261.036

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

CEL: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00573-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN NIT No. 804.009.752-8

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ROYO VARGAS C.C No. 72.261.036

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0842291e6c75fc5ba292f8843cfe5eb4f00ebff24905f777cea8df71521b35a6

Documento generado en 18/02/2022 09:17:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

CEL: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

